

AUTO No. 1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudora
MARÍA NILCE DELGADO
C.C. 36.110.694

Radicado: 000-000-021

Neiva, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

La señora **MARÍA NILCE DELGADO** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 36.110.694 en su calidad de deudora , a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día once (11) de Febrero del año (2022), el director del Fundación Liborio Mejía Sede Neiva , me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los once (11) de Febrero del año (2022). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

- 1.El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
- 2.Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
- 3.El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
- 4.La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

QUINTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCO DAVIVIENDA	\$19.954.000	7.94%	Más de 90
MI BANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A	\$40.000.000	15.91%	Más de 90
BANCO DE BOGOTÁ	\$20.146.000	8.01%	Más de 90
CONTACTAR MICROFINANCIERA	\$26.999.000	10.74%	Más de 90
CREDIVALORES	\$4.350.000	1.73%	Más de 90
DAYANA CAMILA ROJAS CHAMORRO	\$50.000.000	19.88%	Más de 90
LUZ AMERICA RODRIGUEZ	\$43.000.000	17.1%	Más de 90
HECTOR ALFONSO CORREA	\$35.000.000	13.92%	Más de 90

BANCO MUNDO MUJER S.A.	\$12.000.000	4.77%	Se desconoce esta información
TOTAL QUINTA CLASE	\$251.449.000	100.0%	
TOTAL OBLIGACIÓN	\$251.449.000	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	\$239.449.000	95.228%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1. Bienes muebles:

Bien Mueble No. 1	
Descripción	Estufa cuatro puestos
Avalúo Comercial Estimado	\$200.000
Marca	Haceb
Clasificación	Muebles y enseres

Bien Mueble No. 2	
Descripción	Comedor seis puestos
Avalúo Comercial Estimado	\$280.000
Marca	Rimax
Clasificación	Muebles y enseres

Bien Mueble No. 3	
Descripción	Chifonier dos módulos
Avalúo Comercial Estimado	\$300.000
Marca	Madera
Clasificación	Muebles y enseres

Bien Mueble No. 4	
Descripción	Televisor 20"
Avalúo Comercial Estimado	\$350.000
Marca	Samsung
Clasificación	Equipos electrónicos

Bien Mueble No. 5	
Descripción	Enciclopedia familiar
Avalúo Comercial Estimado	\$400.000
Marca	Nueva temática 8 modulos
Clasificación	Obras de arte

Bien Mueble No. 6	
Descripción	Libros de literatura
Avalúo Comercial Estimado	\$150.000
Marca	Universal
Clasificación	Obras de arte

Bien Mueble No. 7	
Descripción	Vestidos

Avalúo Comercial Estimado	\$300.000
Marca	.
Clasificación	Prendas de vestir
Bien Mueble No. 8	
Descripción	Celular
Avalúo Comercial Estimado	\$45.000
Marca	Nokia
Clasificación	Equipos electrónicos
Bien Mueble No. 9	
Descripción	Juego de alcoba
Avalúo Comercial Estimado	\$400.000
Marca	Madera
Clasificación	Muebles y enseres
Bien Mueble No. 10	
Descripción	Nevera
Avalúo Comercial Estimado	\$350.000
Marca	Haceb
Clasificación	Muebles y enseres
Bien Mueble No. 11	
Descripción	Maquina de coser
Avalúo Comercial Estimado	\$200.000
Marca	Singer
Clasificación	Muebles y enseres
Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles	
Total	\$2.975.000

5.2. Bienes inmuebles:

El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee bienes inmuebles.

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo procesos judiciales.

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo obligaciones alimentarias.

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia	
TOTAL GASTOS	\$0

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos

Ingresos mensuales por actividad laboral	\$1.000.000
Empleo	No
Descripcion	Oficios varios casas de familia.
Tipo de actividad	Trabajador independiente
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$1.000.000

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Se manifiesta actualmente poseer sociedad conyugal vigente con **Julio Velásquez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 3.170.150

11. PROPUESTA DE PAGO:

- Mi propuesta consiste en la solicitud de la condonación del 100% de intereses causados y futuros de las obligaciones adquiridas. Por lo cual propongo cancelar el valor de **UN MILLON DE PESOS MENSUALES (\$1.000.000M/C)**, los cuales serán cancelados mensualmente de acuerdo al valor adeudado según la orden de prelación y porcentaje con el fin de poder cumplir a cabalidad con los compromisos relacionados anteriormente.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

- 1.**ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **MARÍA NILCE DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.110.694
- 2.**FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día ocho (8) de Marzo del año (2022) , a las 11:00:00 am**, que se llevará a cabo de manera virtual
- 3.**ORDENAR** a la deudora, señora **MARÍA NILCE DELGADO**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
- 4.**NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
- 5.**COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
- 6.**ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 6.1*No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
 - 6.2*No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*

7.**ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

8.**ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

9.**ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

10.**NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

11.**ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

12.**INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13.**ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,



MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN
Operador de Insolvencia